



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1021 DE 2004

“Por la cual se establece el Comité Técnico para el Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes ”.

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de las atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 734 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, la acción del Estado Colombiano debe dirigirse a estimular la capacidad innovadora del sector productivo del país, con el fin de facilitar el desarrollo tecnológico y la competitividad.

Que el Artículo 1º. del Decreto 734 de 2004, faculta al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para establecer el Comité Técnico del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el Comité Técnico del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes, como organismo asesor encargado de recomendar los lineamientos y acciones generales para la realización anual del Premio en mención.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: El Comité Técnico del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes estará integrado por:

1. El Viceministro de Desarrollo Empresarial, o su delegado, quien lo presidirá
2. El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación o su delegado
3. El Director de Mipymes o su delegado
4. El Director de Colciencias o el Subdirector de Innovación
5. El Director del SENA o su delegado
6. El Director de Proexport o su delegado
7. El Superintendente de Industria y Comercio o su delegado
8. El Presidente de Acopi o su delegado
9. Un representante principal, o su delegado, de la comunidad académica, designado por el Comité técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2004. HOJA NÚMERO 2

Continuación de la Resolución ““Por la cual se establece el Comité Técnico para el Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes ”.

La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Dirección de Mipymes, a través de su Director, con facultad de voz pero sin voto.

PARAGRAFO 1: El Comité Técnico podrá invitar a los representantes y/o funcionarios de entidades de carácter público o privado, que posean especial conocimiento y experiencia en el tema de innovación y/o desarrollo tecnológico, a participar en este Comité.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité Técnico del Premio Colombiano a la Innovación Tecnológica Empresarial para las Mipymes tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar el Plan de Acción, las guías y demás instrumentos que se utilicen en el marco del premio.
- Aprobar la programación para la realización y otorgamiento del Premio.
- Aprobar y establecer un Código de Ética
- Establecer los criterios para la selección del grupo de profesionales que evaluarán las empresas postulantes.
- Recomendar los evaluadores y/o jurado para el estudio de las empresas postulantes.
- Aprobar las empresas que se hacen merecedoras de las visitas de campo, dentro del proceso de selección.
- Recomendar al Ministro de Comercio, Industria y Turismo a las empresas que a su juicio sean merecedoras del Premio, en cada categoría.
- Designar el representante de la Comunidad Académica y su delegado.
- Evaluar los resultados anuales del premio y efectuar recomendaciones para su mejoramiento.

ARTICULO CUARTO: SESIONES. El Comité Técnico se reunirá ordinariamente cada dos meses. Podrá reunirse extraordinariamente para tratar asuntos especiales de su competencia, por decisión de su Presidente o por solicitud de cualquiera de sus miembros. Tal solicitud será elevada ante la Secretaria Técnica, la cual realizará la citación, dentro de los cinco días siguientes.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ministro de Comercio, Industria y Turismo

JORGE HUMBERTO BOTERO